



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 – 2022–00051–00. **INFORMANDO:** Que el demandante allega al despacho VIA EMAIL la devolución de entrega de la comunicación para notificar de manera personal el mandamiento de pago al demandado ALFONSO ARIAS GONZALEZ con la anotación dirección no existe (ver fol. 36-41); que como quiera que no cuenta con otra dirección solicita realice el emplazamiento, Sírvese proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA
Inírida, Guainía, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022 en concordancia con el decreto legislativo 806 del 2020, en su artículo 10 el cual literalmente expresa “los **emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**”, y en atención a los artículos **103, 108 y 293** del C.G.P., procede este Juzgado a resolver la solicitud de emplazamiento, en los siguientes términos:

La apoderada judicial de la Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”, mediante memorial presentado vía email en fecha 7/12/2022 solicita el emplazamiento del ejecutado ALFONSO ARIAS GONZALEZ, afirmando bajo la gravedad de juramento que, desconoce otro lugar donde pueda ser notificada, anexando con su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería Inter rapidísimo, en la que constata que la citación para la notificación personal del demandado, fue devuelta el día 11/29/2022, con la causal de devolución “residente ausente”.

En consecuencia, el despacho accederá lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y **ORDENA** el emplazamiento al demandado **ALFONSO ARIAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.002.001, dentro del proceso **ejecutivo**, radicado con el No. **940014089002–2022–00051–00**, el cual se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022, siendo demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con Nit No. 800.037.800-8; la presente notificación se deberá surtir con acceso al Registro Nacional



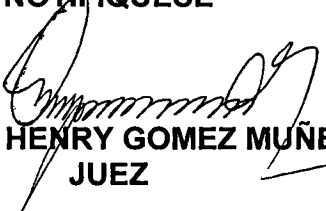
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

de Personas Emplazadas, como lo dispone la ley 2213 de 2022 y el Decreto Legislativo 806 de 2020 y, en atención a los incisos 5, 6 y parágrafo 1 del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el término de que trata la norma en cita y agregada la publicación, se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 4** Hoy, 24 de enero de 2023


GLENDIA CASTILLO
SECRETARIA